



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14099

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

LUNES 5 DE JUNIO DE 2017

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 161-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **1**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 161-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza" en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; con el objeto de otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, permitiendo elevar su calidad de vida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1254, Decreto Legislativo que autoriza la transferencia de Programas Sociales mediante Decreto Supremo, prevé que a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS)

evalúa la transferencia de Programas Sociales de una entidad pública u organismo público a otro, debiendo ser aprobada dicha transferencia por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprobó la transferencia del "Programa de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobándose en los artículos 2 y 3 de la mencionada norma, la constitución de un Comité de Transferencia y la determinación de sus funciones, entre las cuales tenemos, identificar y cuantificar los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario y otros recursos del citado Programa que serán transferidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante las Notas N°s. 111 y 119-2017-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta los Informe N°s. 132 y 144-2017-MIMP/OGPP-OPR, de su Oficina de Presupuesto en los cuales señala que es necesario realizar la Transferencia de Partidas hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/ 13 714 325,00) del pliego 039 Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS que aprueba la transferencia del "Programa de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza", la misma que se encuentra sustentada en el Acta N° 02 de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual el Comité de Transferencia acordó, entre otros, el monto de la transferencia presupuestal de acuerdo a la información brindada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que se sustenta en la información de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Administración de dicho Ministerio y de los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 418-2017-MIMP/DM y 731-2017-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/ 13 714 325,00) del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2017, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/ 13 714 325,00) del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la transferencia del "Programa de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|---|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración Nivel Central |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5005828 : Entrega de la Subvención Monetaria a los Beneficiarios del Programa de Pensiones por Discapacidad Severa |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 394 978,00 |
| 2.5 Otros Gastos | 11 411 100,00 |
| ACTIVIDAD | 5005829 : Dirección y Monitoreo de los Beneficiarios del programa de Pensiones por Discapacidad Severa |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 1 771 940,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | 136 307,00 |
| TOTAL EGRESOS | 13 714 325,00 |

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e
 Inclusión Social
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Apoyo
 Directo a los Más Pobres -
 JUNTOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005828 : Entrega de la Subvención
 Monetaria a los Beneficiarios del
 Programa de Pensiones por
 Discapacidad Severa

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 394 978,00
 2.5 Otros Gastos 11 411 100,00

ACTIVIDAD 5005829 : Dirección y Monitoreo de los
 Beneficiarios del programa de
 Pensiones por Discapacidad
 Severa

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1 771 940,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 136 307,00

TOTAL EGRESOS 13 714 325,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de

la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
 Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1529237-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN